

GESTIÓN



Así es el nuevo escenario tras el fin de la moratoria concursal

El 30 de junio acaba la medida de que eximía a los empresarios de solicitar el concurso de acreedores

Las compañías dispondrán de dos meses para solicitar la declaración de procedimiento voluntario

Abencys



Manuel Gordillo, socio de Abencys.

Septiembre, mes clave

Para Manuel Gordillo, socio de Abencys, "el fin de la moratoria provocará un aumento de los concursos en España". Según el experto, a ello contribuirá también la terminación, igualmente reciente, de otras medidas acordadas para tratar de mitigar los efectos derivados de la crisis originada por el Covid-19, como, por ejemplo, el fin de la carencia de los préstamos ICO y del régimen especial de los ERITE. "En todo caso, habida cuenta del plazo de dos meses para la solicitud de concurso, el efecto del fin de la moratoria debería empezar a notarse a partir del mes de septiembre", indica. Asimismo, Gordillo apunta como una de las claves de la nueva ley concursal la apuesta por soluciones preventivas y extrajudiciales a la insolvencia.

Bufete Barrilero



Gonzalo Grijelmo, socio de Bufete Barrilero.

¿Impacto mitigado?

La nueva ley concursal trae consigo un procedimiento especial y obligatorio para microempresas, las que tienen menos de 10 trabajadores y facturan menos de 700.000 euros. "La tramitación de estos concursos tendrá algunas peculiaridades como que será telemática y por formularios normalizados", explica Gonzalo Grijelmo, socio de Barrilero, que expresa sus dudas sobre esta norma, en especial por la posibilidad de que personas ajenas a la materia ejecuten concursos. "Si bien el nuevo procedimiento está dirigido a simplificar los trámites procedimentales de los concursos, lo cierto es que existen interrogantes que hacen que sea difícil aventurar que se logre mitigar el impacto de la finalización de la moratoria".

NORMATIVA

Cómo afrontar el fin de la moratoria

La vía que exige a las empresas de pedir el concurso llega a su fin el 30 de junio tras más de dos años por lo que ya

A. Galisteo, Madrid

El 30 de junio es la fecha que marca el fin de la moratoria concursal. Y no son pocas las voces que vaticinan avalanchas de concursos tras esa jornada. La realidad es que desde marzo de 2020, las empresas en dificultades han estado eximidas de la obligación de solicitar la declaración de concurso de acreedores. El Gobierno aprobó esta medida con el fin de proteger a aquellas compañías que eran viables en circunstancias normales del mercado.

El final de la moratoria, sin embargo, no coincidirá con la entrada en vigor de la nueva ley concursal. "El problema está en que todavía no se ha aprobado en el Parlamento la transposición de la directiva europea sobre reestructuración e insolvencia, de manera que continúa en vigor por unas semanas el texto refundido de la ley concursal", comenta Félix Salgado, socio de PradaGayoso, que ofrece algunas claves sobre cómo afrontar el fin de la moratoria concursal.

► **La empresa es viable pese a las dificultades financieras. ¿Debe solicitar el concurso?** No. Si una empresa es viable, la mejor solución pasa por iniciar un proceso de negociación con los acreedores en el ámbito preconcursal.

"Los instrumentos vigentes hoy por hoy son los acuerdos de refinanciación y los acuerdos extrajudiciales de pagos. En la nueva regulación, dichos instrumentos se sustituirán por los planes de reestructuración", apunta Salgado.



► **¿Qué ventajas ofrece el plan de reestructuración frente al concurso de acreedores?** En primer lugar, el plan de reestructuración se basa en la negociación privada entre el deudor y los acreedores, es decir, se desarrolla al margen del juzgado y tiene un carácter informal. "Por otro lado, el plan de reestructuración permite a los empresarios o directivos eludir la sección de calificación inherente

a todos los concursos de acreedores", dice el socio.

► **¿Qué plazos hay para solicitar los concursos?** Una vez levantada la moratoria concursal, las empresas dispondrán de dos meses para cumplir con el deber de solicitar la declaración de concurso voluntario. Por tanto, desde el 1 de julio tendrían de margen hasta el 1 de septiembre para presentar la solicitud. A partir

Las empresas dispondrán de dos meses para solicitar la declaración de concurso voluntario

del 1 de julio, los acreedores también podrán solicitar la declaración de concurso de una empresa deudora, y en ese caso el concurso tendrá la consideración de necesario.

► **¿Interesa solicitar la declaración de concurso con la regulación actual o esperar a la reforma?** Si la empresa carece de activos y de trabajadores, es preferible solicitar en estos momentos la declara-

ción de concurso y su inmediata conclusión (concurso expreso). "Otro elemento que se debe tener en cuenta es que con la nueva regulación se endurece el concurso de acreedores", asegura Salgado.

► **¿Qué implicaciones tiene la consideración del procedimiento como voluntario o como necesario?** Por lo general, en un concurso voluntario, los dueños o directivos

Crowe Spain



Jordi Adell, socio de Crowe Spain.

Dificultades financieras

“Me inclino más en pronosticar un goteo creciente de concursos, que una oleada precipitada; cuanto menos, un aumento muy significativo de procedimientos preconcursales, con o sin la reforma concursal ya en marcha”. Así pronostica que serán los próximos meses Jordi Adell, socio de Crowe Spain, una vez que no esté vigente la moratoria concursal. En este sentido, para el experto, a partir del próximo 30 de junio se abre un periodo que puede entenderse como un “punto de inflexión en cuanto al afloramiento de una realidad subyacente: las dificultades financieras derivadas de la coyuntura de los últimos tres años, que se han venido disimulando al amparo de normas transitorias”, explica Adell.

Ejaso ETL Global



Vicente Roldán, socio de Ejaso ETL Global.

Exención de responsabilidad

Desde hace tiempo, entre los especialistas en materia concursal, se viene advirtiendo de que existe una confusión generalizada entre moratoria y exención de responsabilidad. Es el caso de Vicente Roldán, socio de Ejaso ETL Global, que explica que “se ha creado la falsa creencia de que la moratoria supone una red de protección para el administrador societario. Lo cierto y claro es que hay que analizar un dato esencial y es el momento en el que la sociedad se encontraba en situación de insolvencia. Si la sociedad ya era insolvente y el órgano de administración ha retrasado la solicitud de concurso amparado en la moratoria, es bastante posible que se pueda solicitar la culpabilidad del concurso por agravamiento de esta”.

concursal

no se puede dilatar más tomar las medidas necesarias.

de la empresa concursada siguen gestionando el patrimonio societario, aunque siempre bajo la tutela del administrador concursal nombrado por el juez. En cambio, en un concurso necesario, el administrador concursal suele asumir la gestión del patrimonio.

► **Si la empresa es pequeña, ¿hay que solicitar la apertura del procedimiento especial para microempresas?** El procedimiento especial para microempresas no se aplicará hasta enero de 2023. Las microempresas se definen como entidades con menos de 10 trabajadores y una cifra de negocio anual inferior a 700.000 euros o un pasivo inferior a 350.000. El procedimiento especial finalmente parece que contará con la intervención de abogado y procurador tras enmendarse el artículo 687.6 de la norma que ahora señala que “la participación del deudor en el procedi-

Soluciones alternativas

Las diferentes moratorias concursales han permitido a los despachos reforzar equipos y departamentos con calma. Con la gran mayoría de ellos preparados, ahora es el turno de ofrecer soluciones innovadoras para diferenciarse de la competencia. En esta línea, por ejemplo, está el acuerdo entre Net Craman y RepScan, por el que el despacho asesorará durante todo el proceso concursal y la tecnología de RepScan tratará de evitar que el cierre suponga un problema reputacional en Internet.

miento especial requerirá asistencia letrada y representación del procurador”.

► **¿Se le pueden atribuir responsabilidades a un empresario que se haya acogido a la moratoria concursal durante más de dos años?** El hecho de que una empresa haya dilatado la solicitud de concurso al amparo de la moratoria no justifica una calificación culpable. Caso distinto es que los administradores societarios hayan aprovechado la moratoria con la intención de eludir problemas financieros anteriores a la pandemia.

► **¿Qué papel desempeñan los acreedores en la sección de calificación?** Una de las novedades previstas en la nueva regulación es que determinados acreedores, incluidas las administraciones públicas, tendrán la posibilidad de presentar un informe de calificación alternativo.

Gaona Palacios y Rozados

Estudiar la situación

Pese a que durante 2021 se ha podido apreciar un incremento del 31% en las solicitudes de concursos, para Ana Alonso, responsable de concursal de Gaona Palacios y Rozados, la auténtica avalancha anunciada por distintas asociaciones y medios tendrá lugar “cuando acabe la tramitación parlamentaria de la ley concursal y entre en vigor, lo que, según el Gobierno, sucederá durante el mes de julio”. En este sentido, Alonso recomienda a los responsables de las compañías “determinar la probabilidad de insolvencia o la realidad de la misma, lo que permitirá poner en marcha los mecanismos que encaucen la situación, sobre todo cuando el acreedor público, va a gozar de mayor protección, si cabe”.



Ana Alonso, responsable de concursal en Gaona Palacios y Rozados.

Marimón Abogados



Olga Forner, socia de Marimón Abogados.

Planes de reestructuración

Una de las cuestiones que más se han puesto sobre la mesa en los últimos meses es la posibilidad de que algunas empresas en dificultades se acojan a un plan de reestructuración como alternativa al concurso. Sin embargo, todavía hay que esperar a que el Gobierno apruebe la nueva ley concursal. “Puede ser una herramienta muy válida para viabilizar empresas en situación de probabilidad de insolvencia, pero su conveniencia dependerá de cada empresa, de su viabilidad, composición de deuda, etcétera”, explica Olga Forner, socia de Marimón Abogados. No obstante, recuerda que se ha excluido expresamente de estos planes la refinanciación del crédito público, lo que impedirá a empresas poder plantearse lo”.

Pluta

Papel del acreedor

En los futuros planes de reestructuración, los acreedores tomarán un papel protagonista, ya que deberán negociar y aprobar el plan propuesto por el deudor o por ellos mismos. “De lo contrario, podrán verse arrastrados por el voto favorable de la mayoría, incluso aunque no sean de su misma clase”, comenta Xavier García, director general de Pluta. El experto asegura que “la falta de implicación de los acreedores en la propuesta y negociación de planes de reestructuración de empresas que se encuentren en situación de insolvencia probable, inminente o actual, supondrá de nuevo el fracaso en la salvaguarda y continuación de empresas en crisis”, concluye.



Xavier García, director general de Pluta.

Vaciero

Dudas de la nueva ley

“Hemos pasado de una crisis donde los protagonistas eran los acreedores financieros y los grandes financiadores del mercado inmobiliario, a una crisis originada por el Covid-19 donde el protagonismo lo ostenta el Estado a través de los préstamos ICO, las ayudas gestionadas por Sepi y Cofides y los fondos Next Generation”. Así define la situación actual Ricardo San Marcos, vicepresidente de Vaciero, que asegura que “salvo cambios legislativos más allá de la ley concursal, enfocados a la gestión de estos créditos en caso de insolvencia y las limitaciones del blindaje del crédito público en este proyecto de ley, volveremos a ver cómo la nueva norma no funcionará”.



Ricardo San Marcos, vicepresidente de Vaciero.